



Rojas, una renuncia que fue predecible

Menos de un año duró en su cargo **Eduardo Rojas**, el primer *secretario de Seguridad* de Medellín. Tras aceptarle la renuncia, el alcalde, **Aníbal Gaviria**, terminó una gestión que desde el principio tuvo reparos. Primero, por la trayectoria académica y profesional de **Rojas**. Ingeniero de Sistemas de *Eafit*, y especialista en Alta Gerencia, Negociación, Contratación Pública y Liderazgo, venía de ser gerente de *Benedán* y de *Medellín Digital*. "Hay quienes cuestionan que no es experto en seguridad", respondió en entrevista publicada el 17 de abril de 2012, un

día después de su designación. "El perfil lo establece el alcalde, él define lo que se necesita y en el marco de eso toma decisiones. La tecnología será el eje fundamental. Es uno de mis fuertes", añadió en ese momento. Segundo, por su poca figuración mediática en casos críticos. Manejó bajo perfil, lo que lo hacía invisible en unos momentos. Y tercero, por la coyuntura. Su salida se produjo justo un día después de conocerse la encuesta de *Gallup*, en la que la favorabilidad de la imagen del alcalde bajó del 72%, que tenía en diciembre, al 54%.

Gaviria admitió que el predial y "ciertos brotes de violencia" causaron la caída". Sobre el segundo punto, que atañe a **Rojas**, si bien es cierto que en 2012 disminuyeron 25% los homicidios, 1.247 frente a 1.657 de 2011, es indudable la percepción de inseguridad en las últimas semanas tras el asesinato de dos niños en la comuna 13, balaceras en la 8 y la 16, paros de buses y fronteras invisibles. **Juan Restrepo**, director de la Corporación Jerusalén, comentó: "se trata de una salida cantada. Es capacitado para tecnología y comunicaciones".

Consultorios



CIVIL



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO
César González Muñoz



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO
Luis Guillermo Vélez

¿Ante mora en el pago del servicio de acueducto, es procedente la suspensión de dicho servicio?

Consideramos importante señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas de servicios públicos, procede por incumplimiento del contrato en los eventos señalados en el contrato de condiciones uniformes y en todo caso por falta de pago en las condiciones que señale la empresa, sin exceder de dos (2) periodos de facturación en el evento que esta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando la facturación sea mensual. En este caso, se trata de una suspensión temporal o transitoria del suministro del servicio, hasta tanto el usuario cumpla con la obligación de pago de las facturas. En estos casos de suspensión por no pago de la factura no se requiere adelantar ningún trámite especial por parte del prestador, basta con que se verifique que el usuario no pagó para que la empresa proceda a suspender el servicio de manera automática y, una vez el usuario haya eliminado la causa que dio lugar a la suspensión y cancele los gastos en que incurra la empresa para restablecer el servicio, cesará la interrupción del servicio. En consecuencia, las empresas de servicios públicos, están facultadas para suspender el servicio a partir del primer incumplimiento de pago por parte del usuario, siempre y cuando no supere el límite temporal consagrado en la norma anteriormente mencionada.

¿Cómo trabajan los clubes de fútbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas en los términos previstos por la Ley 1445 de 2011?

Dentro del marco de las facultades legales vigentes otorgadas a la Superintendencia de Sociedades corresponde la Inspección, Vigilancia y Control sobre aquellos Clubes de Fútbol con Deportistas Profesionales, organizados como sociedades anónimas en los términos de los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995. (Artículo 10 Ley 1445 de 2011). Por lo anterior y con el objeto de agilizar la presentación de los estados financieros de los clubes con deportistas profesionales, organizados como sociedades anónimas la Superintendencia de Sociedades, ha diseñado el Informe denominado "Clubes de Fútbol con Deportistas Profesionales - (Informe 40)", cuya finalidad es la de estandarizar las formas de solicitud y presentación de los diferentes tipos de información que deben remitir los clubes de fútbol con deportistas profesionales, organizados como sociedades anónimas supervisados, mediante la herramienta tecnológica de supervisión y control llamada Storm User. El Informe 40 - Clubes de Fútbol con Deportistas Profesionales, debe ser diligenciado por todos los Clubes de Fútbol con Deportistas Profesionales, organizados como sociedades anónimas, independientemente que se encuentren adelantando un proceso de reorganización. El plazo para la presentación de los estados financieros tiene corte de 31 de diciembre de cada año.

UNA INTRODUCCIÓN TEMÁTICA A LA FILOSOFÍA

Convenio Universidad Externado de Colombia - Universidad Nacional de Colombia



El Centro de Investigación en Filosofía y Derecho de la Universidad Externado de Colombia y el Departamento de Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia realizarán un curso de introducción temática a la Filosofía.

Dirigido a: docentes y estudiantes de Derecho, Ciencias Económicas y Ciencias Sociales y Humanas.

- Horario:** Sábados de 10 am a 1 pm
- Lugar:** Auditorio G-201
- Primer Ciclo:** Marzo 9 - Junio 22
- Segundo Ciclo:** Julio 27 - Noviembre 16

Participación gratuita
Cupo limitado
Certificado de asistencia
Inscripciones abiertas del 18 de febrero al 5 de marzo

Informes:
Centro de Investigación en Filosofía y Derecho
Universidad Externado
Tel: 2826066 ext. 1125
cifd@uexternado.edu.co



Fuente: Universidad Externado de Colombia

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador:** (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro:** Tel. (1) 2814481 / **Línea gratis:** 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 8322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO FÍSICO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co • diario@larepublica.com.co